



CUT: 87396-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0019-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 07 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo de CUT N° 87396-2021, presentado por Julián Oswaldo Nina Marca, a nombre de la Asociación de Residentes del Anexo de Bellavista – San Cristóbal en Moquegua, solicita permiso de uso de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo con el artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo al Formato Anexo 23 del mismo reglamento;

Que, mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2021, el documento de CUT N° 87396-2021, se registra la solicitud de permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada “Cuenca Jaguay”, para ser utilizados con fines con fines pecuarios en el sector Jaguay Rinconada, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua. El escrito es observado con Carta N° 583-2021-ANA-AAA CO-ALA.MOQUEGUA; de fecha 21 de diciembre del 2021 y transcurridos los 10 días, que establece la norma, el administrado presenta su absolucón, incompleta, faltando adjuntar el documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio;

Que, mediante INFORME TECNICO 034-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/CDLHY, de fecha 07.02.2022, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que la solicitud presentada por Julian Oswaldo Nina Marca, a nombre de la Asociación de Residentes del Anexo de Bellavista – San Cristóbal en Moquegua, quien solicita permiso de uso de agua, para los lotes 3, 4 y 5 de la irrigación Jaguay Rinconada distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. No cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, como son el documento que acredita propiedad o posesión legítima, entre otra información técnica indispensable, por lo que técnicamente corresponde declarar improcedente el Permiso de Uso de Agua de la fuente de agua denominada fuente de agua denominada “Cuenca Jaguay”, por las causales expuestas en el análisis del presente informe, en el marco de la normatividad vigente.

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar improcedente la solicitud presentada por Julian Oswaldo Nina Marca, a nombre de la Asociación de Residentes del Anexo de Bellavista – San Cristóbal en Moquegua, sobre permiso de uso de agua de filtraciones de la fuente de agua denominada “Cuenca Jaguay”, por las causales expuestas en los considerandos de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2º.-** Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, al administrado y la Junta de Usuarios Moquegua, para los fines administrativos que corresponda y remitir copia de la presente, a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA